



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOCA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA DE DECISIÓN

RESOLUCIÓN No. 00011

(16 de Enero de 2018)

Por el cual se amplía el plazo para inscribirse en la CONVOCATORIA para elaborar la Lista de Conjueces del Tribunal Superior Judicial de Mocoa – AÑO 2018

La Sala de Decisión del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal c) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para inscribirse en la CONVOCATORIA efectuada, a través de la Resolución 487 de 21 de noviembre de 2017, a los Profesionales del Derecho del Departamento del Putumayo, interesados en formar parte de la Lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa – Año 2018, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto de proceder a la conformación de dicha Lista, hasta el veintiocho (28) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: la ampliación de plazo para inscribirse en la convocatoria se publicará a partir del 17 de Enero de 2018, en la Cartelera de la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa y de las Secretarías de los Juzgados de los Circuitos con sede diferente a Mocoa, igualmente en las Carteleras del Centro de Servicios Judiciales, de la Gobernación del Putumayo, la Alcaldía de Mocoa, la página web de la Rama Judicial

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Los (as) interesados (as) deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; así:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

"Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos" (Artículo 61 Ley 270 de 1996)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA DE DECISIÓN

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida en la Secretaria del Tribunal Superior de Mocoa, ubicada en el Tercer Piso del Palacio de Justicia - Mocoa, Carrera 5a. con calle 10 Esquina, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a 12 m y las 2:00 p.m. a 6 p.m. o al correo electrónico sectribsupmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co desde la publicación de la presente Resolución y hasta el veintiocho (28) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los (as) interesados (as) deberán presentar la documentación en una carpeta celuguía que contenga el nombre del aspirante y su identificación, con los documentos debidamente foliados y legajados y en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
7. Copia de la Tarjeta Profesional.
8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
9. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación y por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado Actualizado de antecedentes judiciales
12. Copia de la Libreta Militar.
13. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
14. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
15. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA DE DECISIÓN

PARÁGRAFO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996)

ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Sala Plena del Tribunal Superior de Mocoa, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará diez (10) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjuces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proceso de elección, sorteo, posesión de conjuces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos 32 y 33 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La lista de conjuces será publicada en la Cartelera de la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa, el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Mocoa, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO

Presidente

ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ
Vicepresidente

GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA
Magistrado

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

